

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

11-21/ACME-000022, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 22 de septiembre de 2021, sobre celebración telemática de las sesiones de determinados órganos parlamentarios y sobre límite de asistentes a actos y reuniones en la sede del Parlamento de Andalucía

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de septiembre de 2021

Orden de publicación de 22 de septiembre de 2021

El Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 1 de septiembre de 2021, por el que se deja sin efectos el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de octubre de 2020, sobre celebración telemática de las sesiones de determinados órganos parlamentarios y sobre delegación de voto para las sesiones de las comisiones, estableció en su apartado segundo, ante la favorable evolución de la situación sanitaria existente, que, como regla general, se celebrarán presencialmente las sesiones de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de la Junta de Portavoces, de las Mesas de Comisión y, en general, las sesiones de cualesquiera otros órganos parlamentarios.

Sin embargo, la experiencia adquirida en estos últimos tiempos respecto de la celebración telemática de las sesiones de los órganos parlamentarios ha revelado que resulta conveniente mantener la posibilidad, con carácter general, de celebrar de ese modo concretas sesiones de determinados órganos parlamentarios, valorando las específicas circunstancias concurrentes en cada caso y sin desconocer, por tanto, el importante valor de la presencialidad en el desarrollo de la actividad de los órganos parlamentarios.

Asimismo, la mejora de la situación sanitaria permite eliminar el límite de asistencia de treinta y cinco personas existente para reuniones y actos en la sede del Parlamento de Andalucía, manteniendo las adecuadas garantías de seguridad sanitaria.

Por lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, oída la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021,

HA ACORDADO

PRIMERO. Podrán celebrarse telemáticamente las sesiones de las Mesas de Comisión, siempre que exista la conformidad de todos sus miembros. Se exceptúan aquellas sesiones en las que las Mesas se pronuncien sobre la fijación del orden del día de las Comisiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, salvo que exclusivamente se incluya en aquel el debate en Comisión de iniciativas legislativas, o sobre la oportunidad de las solicitudes de comparecencias informativas efectuadas en el procedimiento legislativo, conforme a lo establecido en el artículo 112.3 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

SEGUNDO. La celebración telemática de las sesiones de las Mesas de Comisión tendrá carácter excepcional, debiendo justificarse adecuadamente, con ponderación de las circunstancias concurrentes, con especial consideración de la previsible escasa complejidad de la decisión a adoptar. Corresponde al presidente o presidenta de la Comisión, con el asesoramiento de su letrado o letrada, la apreciación de las consideradas circunstancias, sin perjuicio de las directrices que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan adoptar el presidente o presidenta del Parlamento y el letrado o letrada mayor.

TERCERO. También, con carácter excepcional, podrán celebrarse telemáticamente sesiones de la Mesa del Parlamento de Andalucía y de la Junta de Portavoces, siempre que, en ambos casos, no estén previstas en la programación de la actividad parlamentaria aprobada conforme a lo establecido en el artículo 28.1.8.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía y exista la conformidad de todos los miembros de la Mesa y, en el caso de la Junta de Portavoces, también de todos los portavoces de los grupos parlamentarios. Corresponde al presidente o presidenta del Parlamento, con el asesoramiento del letrado o letrada mayor, la ponderación de las circunstancias concurrentes que justifiquen el considerado carácter excepcional.

CUARTO. Queda sin efecto el límite de treinta y cinco personas asistentes para la utilización de las dependencias de la Cámara para reuniones y celebración de actos, previsto en el apartado cuarto del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de septiembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales ante las circunstancias sanitarias concurrentes. Todo ello sin perjuicio del debido mantenimiento de las adecuadas medidas de seguridad sanitarias y del cumplimiento de las prevenciones de carácter general que en cada momento pudieran estar establecidas, cuya responsabilidad compete a los promotores de las reuniones o actos.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Parlamento de Andalucía, 22 de septiembre de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Ángel Marrero García-Rojo.